

de la marca internacional número 463.371, consistente en la denominación "Travelab", debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a derecho, manteniéndolos en sus propios términos. Ello sin hacer una expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26493 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.404/1984 (nuevo 3.863/1989), promovido por «Fosforera Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.404/1984 (nuevo 3.863/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fosforera Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Tabanera Herranz, en representación de "Fosforera Española, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983, que denegó la marca número 1.011.260, denominada "Derby", que confirmamos en su integridad; sin pronunciamiento en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26494 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 741/1989, promovido por «Trabal Palet, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 741/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Trabal Palet, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 6 de junio de 1988 y 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En virtud de todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Trabal Palet, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 y la que resolvió el recurso de reposición contra la misma interpuesto, de 19 de junio de 1989.

2. Revocar dichas Resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho y, estimando la demanda, no dar lugar al registro de la marca denominativa "Líder", número 1.152.648, solicitada por "Suministradores Catalanes del Hogar, Sociedad Anónima", para designar productos de la clase 21, y en particular "baterías de cocina, sartenes y tablas de planchar", ordenando al Registro la cancelación de la inscripción.

3. No hacer especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26495 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.942/1983 (nuevo 690/1989), promovido por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.942/1983 (nuevo 690/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.», contra Resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1982 y 30 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 21 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Ungria López, en nombre y representación de "Matsushita Electric Industrial Co. Ltd.", debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho y, por tanto, nulitas las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial recurridas, declarando que es procedente la inscripción del modelo de utilidad número 256.628.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26496 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1988, promovido por «Chicco Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.271/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y la Audiencia Territorial de Madrid por «Chicco Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 21 de abril de 1986 y 10 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Chicco Española, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial antes reseñados, que denegaron la inscripción a su favor de las marcas 1.089.357, "Lycia", y 1.089.539, "Lady Lycia", ambas para productos de la clase 25, debemos anular y anulamos tales acuerdos, acordando la inscripción de las citadas marcas, a cuyo cumplimiento condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26497 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.155/1987 (nuevo 2.279/1989), promovido por don Miguel Peralta Melgar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.155/1987 (nuevo 2.279/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Miguel Peralta Melgar, contra Resolución de este Registro de 5 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Suárez Migoyo,

en nombre y representación de don Miguel Peralta Melgar, debemos declarar y declaramos que no es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca número 1053238, "Cotton Club", para la clase 25, declarando su nulidad y el derecho de la titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26498 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 963/1987, promovido por la Entidad «Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 963/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 28 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 1 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Voedingsmiddelenfabriek Calve Delft B.V.», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1985, que conceden la inscripción de las marcas números 1.075.585 y 1.075.586, "Vitalait", para productos de las clases 29 y 30 antes aludidos, y contra la extemporánea de 28 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26499 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1986, promovido por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unión Cervecera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1984 y 16 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Unión Cervecera, Sociedad Anónima", contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de septiembre de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de marzo de 1984, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.021.875, denominada "Okey", con gráfico; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26500 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.319/1979, promovido por la Entidad «E.R. Squibb & Sons, Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.319/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «E.R. Squibb & Sons, Inc.», contra Resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 17 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 5 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la Entidad "E.R. Squibb & Sons, Inc.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de julio de 1978 y 17 de julio de 1979, por las que se concede la marca número 850.579, "Flamarion", para distinguir productos de la clase 5.ª del Nomenclátor, a favor de "Laboratoires Pharmédical, Sociedad Anónima", siendo demandada la Administración y codemandada la citada "Laboratoires Pharmédical, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de agosto de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26501 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.394/1986-04, promovido por «Commanditaire Vennootschap, C. & A. Nederland».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.394/1986-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Commanditaire Vennootschap, C. & A. Nederland», contra Resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1984 y 7 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Alvarez Zancada, en nombre y representación de "Commanditaire Vennootschap, C. & A. Nederland", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1984, confirmado posteriormente en reposición mediante Resolución del mismo órgano de 7 de julio de 1986, sobre concesión de protección registral de la marca número 1.050.756, "C & A Carter y Asociados, Sociedad Anónima", de la clase 35, debemos declarar y declaramos que las